

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-8484 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera de una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOC nº: 144, de 26 de julio de 2024). Expediente 4722/2024.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local (Puesto nº 16. Código AE-PL-04-03) encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, clasificada en el Grupo C y Subgrupo C1; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Comillas, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45, 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, dirección: <https://comillas.sedelectronica.es>. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios citado.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
- d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, en relación con el cuadro de exclusiones que reglamentariamente se determine.
- e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y el permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.
- g) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- h) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

Los requisitos de los apartados e) y f), implican la obligación del aspirante, en el caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Comillas, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias, según modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas y se presentarán en el Registro General, sito en la plaza Joaquín del Piélagos, número 1, de Comillas (Cantabria), en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Comillas se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Declaración jurada/responsable relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado f) de la base segunda, según modelo Anexo II de la presente convocatoria.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Comillas así como en el tablón de anuncios en la dirección <https://comillas.sedelectronica.es>.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, en su caso, conforme a los supuestos contemplados en las presentes bases, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo anterior, se aprobará por la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes excluidos y admitidos al proceso selectivo, el lugar y la fecha del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, relación que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el aspirante decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por: 1 Presidente, 1 Secretario y 3 vocales, atendiendo a criterios de paridad de género. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada, para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R. D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas <https://comillas.sedelectronica.es>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo establecido por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece el orden de actuación de los aspirantes, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, y las pruebas se ajustarán a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— Primera fase: Oposición.

— Segunda fase: Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. Están dispensadas de realizar el curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los últimos 5 años inmediatamente anteriores ya lo hubieran superado y ostenten actualmente, la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

Octava- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1.- Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre el contenido del programa recogido en el Anexo III. Para la realización del ejercicio se dispondrá de un tiempo de 60 minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas correctas se calificarán con 0,20 puntos y las erróneas penalizarán negativamente con 0,10 puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación siendo valoradas en dicho caso. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

2.- Segundo ejercicio. Supuestos prácticos o teórico prácticos.

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos prácticos o de contenido teórico-práctico, en un espacio limitado para la respuesta, propuestos por el Tribunal, basado en los contenidos del programa, y que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, denuncias, accidentes de circulación o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario del Anexo III de las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución de los supuestos, tomando en cuenta la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados; la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados; la capacidad y formación específica; la capacidad sistemática; la capacidad de expresión escrita; la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita; así como la correcta redacción, ortografía y presentación. En tal sentido, el Tribunal decidirá cómo penalizar las faltas ortográficas y presentación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en este ejercicio será de 10 puntos, siendo la puntuación mínima para aprobar de 5 puntos. Cada supuesto se puntuará o valorará atendiendo a su dificultad o extensión, por lo que los mismos no se valorarán, necesariamente, con la misma puntuación.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

3.- Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial emitido por el correspondiente Colegio Oficial de Médicos y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a 30 días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Natación, 50 metros estilo libre.
- Flexiones en barra fija.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Flexiones en el suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera de 60 metros.
- Carrera de 1.000 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas se realizará, de acuerdo con lo establecido en el baremo de puntuación de las pruebas de aptitud física del anexo IV, apartado B), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente o de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

4.- Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica.

Los aspirantes se someterán a uno o varios test psicotécnicos dirigido a comprobar las actitudes, aptitudes y personalidad, así como las capacidades y competencias del opositor para el desempeño de la función policial. Será necesario obtener la calificación de "Apto", siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica. En concreto, se realizará:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.
- Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto de la función policial, así como el grado de adaptación social y personal de los aspirantes, importante descartar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar su estabilidad psicológica en el desarrollo de sus funciones policiales.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

5.- Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional (Boletín Oficial del Estado número 113, de fecha 12 de mayo de 2021) y que figura como Anexo V de esta convocatoria, así como el cumplimiento del

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

requisito de altura fijado como requisito mínimo de acceso por la normativa de aplicación y recogido en las presentes bases. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurrido en el cuadro médico que figura en el Anexo V, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo. La solicitud a participar en el proceso selectivo lleva implícita autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico, en su caso, contratado para tal fin. Será necesario obtener la calificación de "Apto", siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere, en caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en dos o más pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo IV la presente convocatoria.

El cuarto ejercicio se calificará como "Apto" o "no Apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no Apto".

El quinto ejercicio se calificará como "Apto" o "no Apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de "no Apto".

Criterios del sistema de puntuación.- Las calificaciones de cada ejercicio, excepto el primer ejercicio, se adoptarán conforme a los siguientes criterios:

1º - Para el segundo ejercicio, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Órgano de Selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

2º - En el tercer ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del Anexo IV y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

3º - En el cuarto y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de "Apto" o "no Apto" en los términos que determinan las presentes bases.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios digital de la Corporación tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Décima- Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como "no Aptos" o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, seguido de la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para la realización del curso básico teórico-práctico y su nombramiento como Policía Local en prácticas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura por renunciaciones o a la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del aspirante propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

El opositor propuesto por el Órgano de Selección para la realización del curso básico y su nombramiento en prácticas o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará ante el Ayuntamiento de Comillas, dentro del plazo de veinte 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

- Declaración jurada/responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción A y B o sus equivalentes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

Tras la superación de la fase de oposición, para entender superado el proceso selectivo y acordar el nombramiento como funcionario de carrera, deberá superarse obligatoriamente, el curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un período de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante.

El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento no se realizarán de manera simultánea. No obstante, lo anterior, y en el caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, la persona aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado como agente de la autoridad. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Durante la celebración del curso básico de formación teórico-práctica, al personal funcionario en prácticas, les será de aplicación el Reglamento interno de la Escuela Autonómica de Formación

Estarán dispensadas de realizar el curso básico de formación teórico-práctica, y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, ya lo hubieran superado y ostenten, actualmente, la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas, el aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La fase de prácticas en el municipio tendrá una duración de tres meses (salvo que disposición legal o reglamentaria posterior establezca otro plazo que será el aplicable), y el contenido que se establezca conforme al reglamento de desarrollo de la citada Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y que en lo básico coincidirá con las funciones básicas de los agentes de policía local.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

El Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra informará al Ayuntamiento sobre el aspirante, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a este en caso de que no haya superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaído en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. En este caso, se pasará al siguiente de la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, si el aspirante ha sido declarado "Apto", será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento, decayendo en todos sus derechos, si no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Comillas no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.- Protección de datos.

1.- Información básica.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | Ayuntamiento de Comillas. |
| Finalidad | Procesos selectivos, Gestión de la base de datos de selección de personal |
| Legitimación | Solicitud de los interesados, en calidad de opositores. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. |
| Destinatarios | No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación. |

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

2.- Información adicional:

— ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Responsable, identidad: Ayuntamiento de Comillas [P3902400E]. Dirección Postal: C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria. Teléfono: 942 720 033. Correo electrónico: ayuntamiento@comillas.es. Delegado de Protección de Datos, datos de contacto: dpd@comillas.es.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>) Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos. Correo postal: Registro General. C/ Joaquín Piélago, 1. Comillas. 39520 Cantabria.

— ¿Con qué finalidad tratamos sus datos? En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de tramitar los procesos selectivos y gestionar de la base de datos de selección de personal.

— ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

— ¿Existencia de decisiones automatizadas?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.

Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

— ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Solicitud de los interesados Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

— ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Además, la Entidad tiene contratada la herramienta GESTIONA con la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S. A. que es el encargado del tratamiento de los datos según el contrato de encargo firmado entre las partes.

— ¿Cuáles son sus derechos en relación con los datos facilitados?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio de nombre, etc.). Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho a obtener información al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados. Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

Trámite electrónico (puede consultar por nombre de trámite en la siguiente url: <http://comillas.sedelectronica.es/dossier>)

Solicitud de Rectificación, Oposición o Cancelación de los Derechos de Carácter Personal. Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos.

—¿Cuándo puedo ejercer el derecho de reclamación ante la Autoridad de Control?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

3.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la finalidad de los datos personales recogidos será la de la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

4.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Comillas.

5.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del Documento Nacional de Identidad como identificación del opositor.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

La presente convocatoria y sus anexos se registrarán por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, así como normativa de desarrollo de la Ley 9/2022 que puede ser objeto de aprobación antes del inicio del proceso selectivo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comillas, 10 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Instancia para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Comillas.
(Expediente n.º: 4722/2024).

| | |
|--|-----------|
| Datos del/de la solicitante | |
| Apellidos y Nombre:..... | DNI:..... |
| Datos del/de la representante: | |
| Apellidos y Nombre | DNI:..... |
| Domicilio a efectos de notificaciones: | |
| Calle / Nº / piso: | |
| Localidad.: | |
| C.P.:..... | |
| Teléfono: Correo electrónico : | |
| Expone / Solicita: | |
| <p>EXPONE:</p> <p>Que enterado/a de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Comillas (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:</p> <p>1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.</p> <p>2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en dichas Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> -Copia del Documento Nacional de Identidad vigente. <input type="checkbox"/> -Copia del título exigido para tomar parte en la convocatoria. <input type="checkbox"/> -Copia, en vigor, de los permisos de conducción exigidos. <input type="checkbox"/> -Declaración relativa al compromiso de portar armas según Anexo IV de la convocatoria. <p>SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local.</p> | |
| Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos | |
| <p>He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la cláusula decimocuarta de las presentes bases.</p> | |

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a de..... de 20.....

Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Comillas.

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./Dña. _____, mayor de edad, y con
DNI número _____, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado f) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Comillas.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de ____ de 20__.

Firma,

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO III

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. La Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española en el orden penal.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Entidades Locales.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración.

Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El Consejo de Empadronamiento.

TEMA 8.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 10.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.

TEMA 11.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.

TEMA 13.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público: Principios de la potestad sancionadora, Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

TEMA 14.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Concepto y clases.

TEMA 15.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.

TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bando.

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente en relación con la violencia de género.

TEMA 20.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 21.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

TEMA 22.- La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la imprudencia.

TEMA 23.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

TEMA 24.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

TEMA 25.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro.

TEMA 26.- Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos, hurto y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 27.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

TEMA 28.- Delitos contra la integridad física. Las lesiones.

TEMA 29.- Delitos contra la salud pública; especial referencia al tráfico de drogas.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

TEMA 30.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 31.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. Tipos penales. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMA 32.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

TEMA 33.- Las penas: funciones, clases y efectos. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quien corresponde el ejercicio de la acción penal. La denuncia. Juicios Rápidos.

TEMA 34.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

TEMA 35.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

TEMA 36.- El régimen disciplinario de la Policía Local. Normativa. Características y garantías del procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones, plazos. Órganos competentes.

TEMA 37.- La Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales. Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria. Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

TEMA 38.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones Generales. La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Principios básicos de actuación. Funciones de los cuerpos policiales.

TEMA 39.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, disposiciones generales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Concepto.

TEMA 40.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

TEMA 41.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios. RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación.

TEMA 42.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

TEMA 43.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

TEMA 44.- El Término Municipal de Comillas. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y su ubicación.

TEMA 45.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Comillas. 1). Ordenanza reguladora sobre convivencia ciudadana (BOC 11/08/2006). 2). Ordenanza reguladora del uso de zonas peatonales (BOC 11/11/2020). 3). Ordenanza reguladora sobre protección de animales y regulación de su tenencia (BOC 11/08/2006). 4). Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente frente a contaminación acústica y térmica (BOC 27/02/2017). 5). Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización (BOC 22/03/2021). 6). Ordenanza reguladora de licencias de vados del Ayuntamiento de Comillas (BOC 19/03/2009).

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO IV

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA Y BAREMO DE PUNTUACIÓN
A).-PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Natación 50 metros estilo libre:

.-El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
.-A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

Ejercicio B: Flexión en barra fija

.-Posición inicial. Suspendido con la palma de las manos hacia delante. Brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo.

.-Ejecución:

- 1.-Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra.
- 2.-Descender el cuerpo hasta que los brazos quedan completamente extendidos.
- 3.-Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

.-Reglas:

- 1.-La flexión no es un movimiento de «latigazo».
- 2.-No se pueden levantar las rodillas.
- 3.-No se permite dar impulso con las piernas sacudiéndolas.
- 4.-No se puede mecer el cuerpo. Si el candidato lo intenta, se lo impide extendiendo un brazo enfrente de los muslos.
- 5.-Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

Se anota el número de flexiones realizadas correctamente. No se cuenta como flexión si el candidato realiza un movimiento de «latigazo», levanta las rodillas o da impulso con las piernas.

Ejercicio C.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

.-Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

.-En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

.-El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio D.- Salto de longitud

.-Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

.-Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

.-Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

.-La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

.-Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio E.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida, a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material. Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

Ejercicio F- Carrera de 1.000 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

- La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.
- Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.
- Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido medido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

B).- BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

.-Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.

.-Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala

CALIFICACIONES: HOMBRES. Puntuación sin decimal.

| Puntos sin decimales | HOMBRES | | | | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|
| | Prueba | | | | | |
| | A | B | C | D | E | F |
| | Natación 50 m. (tiempo) | Flexiones en barra (número) | Flexiones en suelo (número) | Salto de longitud (metros) | Carrera 60 m. (tiempo) | Carrera 1.000 m. (tiempo) |
| 10 | -30" | 16 | 42 | +2,55 | -7,7" | -3'00" |
| 9 | -32" | 15 | 40 | +2,50 | -7,8" | -3'07" |
| 8 | -35" | 14 | 37 | +2,45 | -8" | -3'14" |
| 7 | -40" | 13 | 33 | +2,40 | -8,2" | -3'21" |
| 6 | -48" | 11 | 31 | +2,30 | -8,5" | -3'30" |
| 5 | -54" | 8 | 29 | +2,20 | -8,9" | -3'40" |
| 4 | -60" | 7 | 27 | +2,10 | -9,2" | -3'50" |
| 3 | -1'02" | 6 | 25 | +2,00 | -9,4" | -4'00" |
| 2 | -1'04" | 5 | 23 | +1,90 | -9,6" | -4'10" |
| 1 | -1'08" | 4 | 21 | +1,80 | -9,8" | -4'20" |
| 0 | 1'08" o más | - de 4 | - de 21 | 1,80 o menos | 9,8" o más | 4'20" o más |

CALIFICACIONES: MUJERES. Puntuación sin decimal

| Puntos sin decimales | MUJERES | | | | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|
| | Prueba | | | | | |
| | A | B | C | D | E | F |
| | Natación 50 m. (tiempo) | Flexiones en barra (número) | Flexiones en suelo (número) | Salto de longitud (metros) | Carrera 60 m. (tiempo) | Carrera 1.000 m. (tiempo) |
| 10 | -32" | 13 | 38 | +2,45 | -8,2" | -3'10" |
| 9 | -34" | 12 | 36 | +2,40 | -8,3" | -3'20" |
| 8 | -37" | 11 | 33 | +2,35 | -8,5" | -3'30" |
| 7 | -42" | 10 | 29 | +2,30 | -8,7" | -3'40" |
| 6 | -50" | 8 | 27 | +2,20 | -9" | -3'50" |
| 5 | -56" | 5 | 25 | +2,10 | -9,4" | -4'00" |
| 4 | -1'02" | 4 | 23 | +2,00 | -9,6" | -4'10" |
| 3 | -1'04" | 3 | 21 | +1,90 | -9,8" | -4'20" |
| 2 | -1'06" | 2 | 19 | +1,80 | -10" | -4'30" |
| 1 | -1'10" | 1 | 17 | +1,70 | -10,2" | -4'40" |
| 0 | 1'10" o más | 0 | - de 17 | 1,70 o menos | 10,2" o más | 4'40" o más |

CVE-2024-8484

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indicana continuación:

1.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán "Aptos" aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

2.- ALTERACIONES DE LA TENSIÓN ARTERIAL

La tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

3.- ENFERMEDADES Y CAUSAS GENERALES.

- Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

- Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

- Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

- Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

4.-EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

5.EXCLUSIONES DEFINITIVAS

El resto de exclusiones serán las contenidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.